



"Clorinda Ciudad de Integración"

Honorable Concejo Deliberante

Municipalidad de Clorinda

VISTO:

Los puestos de ventas ubicados sobre la calle Buenos Aires entre Av. Costanera y San Martín de esta ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que, las ventas de distintas variedades de productos en la vía pública constituyen un fenómeno que reviste gran importancia sociocultural, económica y sanitaria. Este tipo de venta ha aumentado considerablemente en nuestro país debido a diversas causas socioeconómicas, como ser, crecimiento de la población, surgimiento de emprendimientos en época de crisis o en muchos casos como parte constituyente de la idiosincrasia del lugar y el municipio, no es ajeno a este proceso;

Que, las personas que se encuentran instaladas precariamente en ese sector, cuyo listado fue girado al Cuerpo, acordaron con el Departamento Ejecutivo ubicarse en puestos metálicos que serán proporcionados por el Municipio para la comercialización de los productos que ofrezcan al público;

Que, tal iniciativa del Departamento Ejecutivo contribuirá a ordenar el espacio público y a la vez servirá para que las personas que se apostan en ese sector ofrezcan sus productos en puestos de Ventas que cumplan las reglas de higiene y seguridad que impone el Municipio;

Que, se ha presentado la memoria descriptiva, juego de planos de los puestos a instalarse y los convenios que se celebrarán con las personas a quienes se los cedan transitoriamente, los que según dictamen de los distintos departamentos técnicos, reúnen las condiciones de higiene y seguridad que exige el Municipio;

Que, los bienes de dominio público Municipal, pueden ser utilizados por todas las personas en forma directa, individual o colectivamente, por su sola condición de tales, sujetándose a la obligación de observar las disposiciones reglamentarias dictadas por la autoridad competente; en cambio, el uso especial-que nos ocupa-es aquel que solo pueden realizar las personas que hayan adquirido la respectiva facultad, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente, no es en uso "general" de la colectividad, como el uso "común", sino un uso "privativo exclusivo" que ejercen personas "determinadas";

Que, todo uso especial se caracteriza por ser: reglado, oneroso, personal y limitado, el que podrá ser adquirido por cualesquiera de los medios que al efecto establezca o reconozca el ordenamiento jurídico vigente;

Por ello, en uso de facultades que le son propias, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CLORINDA, sanciona con fuerza de:

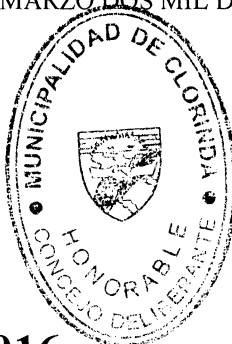
ORDENANZA

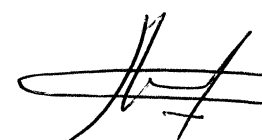
ARTICULO 1º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir contratos de comodatos para otorgar permisos de uso de puestos de ventas y/o casillas que se montaran sobre la calle Buenos Aires entre Av. Costanera y Avda. San Martín de ésta Ciudad.-

ARTICULO 2º.- Regístrese, comuníquese a quienes corresponda, cumplido, archívese.-

DADA EN LA SALA DE ACUERDOS DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CLORINDA EL DÍA VEINTIUNO DE MARZO DOS MIL DIECISÉIS. -


CARLOS FRANCISCO VERA
SECRETARIO LEGISLATIVO
H.C.D.




JORGE ARIEL A. CANIZA
PRESIDENTE
H.C.D. CLORINDA

ORDENANZA Nº 671/2.016.-

Cde. Expdte. Nº 33-P- 2.016 (Reg. H.C.D.)
afa